

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**ESCUELA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"**

**"MANUAL ESTUDIANTIL PARA LA CONVIVENCIA ACADÉMICA"**

E-mail: [escer.direc@policia.gov.co](mailto:escer.direc@policia.gov.co)  
Calle 81 Sur No. 66-180 - La Estrella, Antioquia Telefax 3091808  
Conmutador: 2799400 Ext. 144-129



# ÍNDICE

Resolución de expedición No. 001 del 01 de enero de 2011

## **1. GENERALIDADES**

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Organigrama
- 1.3 Misión de la Dirección Nacional de Escuelas
- 1.4 Mega Institucional
- 1.5 Objetivo de Calidad
- 1.6 Los Principios Institucionales en la Policía Nacional
- 1.7 Los Valores en el Contexto de los Principios Institucionales
- 1.8 Reseña Histórica de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo

## **2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

- 2.1 Himno Nacional de la República de Colombia
- 2.2 Himno de la Policía Nacional
- 2.3 Himno de la Escuela "Carlos Eugenio Restrepo"
- 2.4 Código de Ética Policial
- 2.5 Oración Patria
- 2.6 Oración del Policía
- 2.7 Señor de ti mismo
- 2.8 Plegaria del Policía Colombiano
- 2.9 Código de Conducta

## **3. JERARQUÍA Y ESCALAFÓN**

- 3.1 Mando Institucional
  - 3.1.1 Mando Directivo Superior
  - 3.1.2 Mando Directivo Subalterno
- 3.2 Mando Ejecutivo
  - 3.2.1 Mando Ejecutivo Superior
  - 3.2.2 Mando Ejecutivo Subalterno
- 3.3 Nivel Básico u Operativo

## **4. ESTRUCTURA ACADÉMICA ESCUELA CARLOS EUGENIO RESTREPO**

- 4.1. Dirección Escuela
  - 4.1.1 El Comité Académico
  - 4.1.2 El Comité Estudiantil
  - 4.1.3 La Junta de clasificación y evaluación
- 4.2 El Área Académica
- 4.3 El Consejo Disciplinario
- 4.4 El Comando de Agrupación
- 4.5 El Comando de Compañía o promoción
- 4.6 El Comandante o Director de Sección

## **5. DERECHOS**

## **6. ESTÍMULOS**

- 6.1 Clasificación de los estímulos. (Resolución 02338 del 270907, Art. 77)



- 6.1.1 Distinciones
- 6.1.2 Becas
- 6.1.3 Otros estímulos
- 6.2 Diploma de derechos humanos Faride Herrera Jaime
- 7. DEBERES**
- 8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**
- 9. AUTORREGULACIÓN PERSONAL, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA**
- 10 RÉGIMEN INTERNO**
- 11. NOTAS DE JERARQUÍA E INTERPRETACIÓN NORMATIVA**





**POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS  
ESCUELA CARLOS EUGENIO RESTREPO**

**RESOLUCIÓN No. 00001\_ DE 2011**

**(01 de enero de 2011)**

**“Por la cual se expide el Manual Estudiantil para la Convivencia Académica”**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 04199 del 221107 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”, fue creada mediante Decreto 936 del 13 de abril de 1984.

Que la gestión académica de este instituto de Formación Policial se fundamenta en la Ley 30 de 1992 y Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87.

Que el Decreto 1860 de 1994 establece en su artículo 17, la obligatoriedad de contar con el Manual de convivencia, dentro de los establecimientos de educación.

Que mediante Resolución 2054 del 26 de agosto de 2004, se aprobó el programa “Técnico Profesional en Servicio de Policía”, para la formación de Patrulleros en la Escuela Nacional de Policía General Santander.

Que mediante Resolución 03628 del 08 de octubre de 2007, se establece la política estratégica educativa de la Policía Nacional, a través del Sistema Educativo Policial.

Que es deber de la Dirección de la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”, coadyuvar en los propósitos educativos de la Dirección Nacional de Escuelas de manera integral.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Manual Estudiantil para la Convivencia Académica de la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”, con el siguiente contenido, para lo cual se deja sin vigencia cualquier norma que le sea contraria:



## 1. GENERALIDADES

### 1.1 OBJETIVO

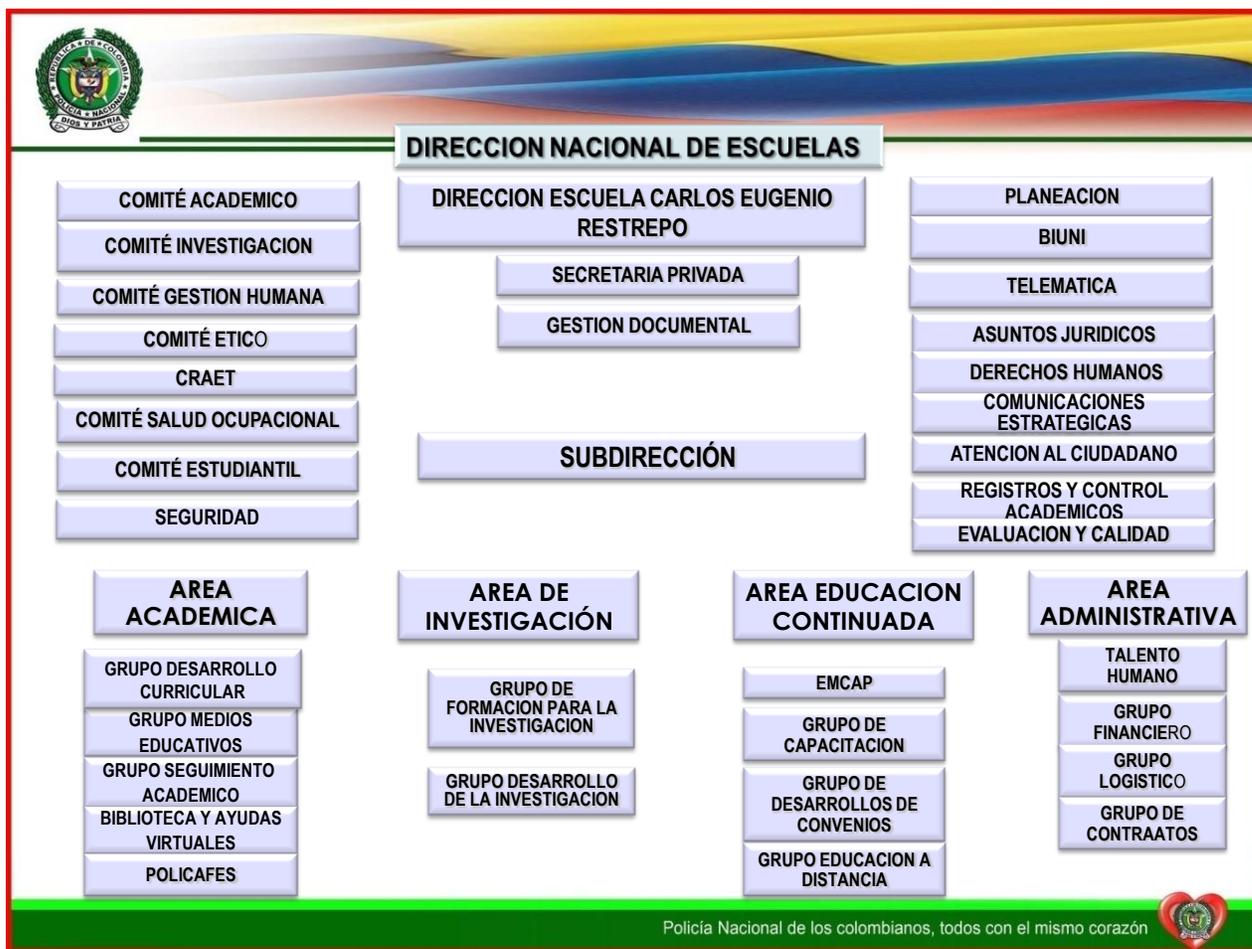
La filosofía y las políticas institucionales de la Policía Nacional, se fundamentan en el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Es por ello que el proceso de formación integral de los estudiantes implica capacitarlos para que actúen como miembros y como ejemplo de la comunidad a la que van a servir y orientarlos con criterios éticos, morales y de responsabilidad social.

El objetivo de este manual de convivencia, además de ser una guía institucional que orienta e informa sobre los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad académica y administrativa de la Escuela, es un documento de apoyo donde se registran las normas que posibilitan la armónica convivencia entre directivos y personal docente, estudiantes y padres de familia, al tiempo que facilita un ambiente educativo y formativo, un clima participativo y una auténtica convivencia social.

Este manual se rige por las normas y orientaciones básicas para la administración educativa, reglamentadas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley general de educación)... y demás documentos que reglamentan o son aplicables a la educación y que constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana.



## 1.2 ORGANIGRAMA



Además de los comités enunciados en la presente estructura, se encuentran en funcionamiento los siguientes:

1. Comité Asesor de Derechos Humanos
2. Comité de Cultura Institucional
3. Comité Directivo de Investigación
4. Comité de Brigadas de Emergencia
5. Comité de Recreación y Deporte
6. Comité de Seguimiento y Control de Personal
7. Comité de Plan de Compras
8. Comité del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
9. Comité de Gestión Documental
10. Comité Local de Control Interno
11. Comité de Desarrollo Humano
12. Comité de Alimentos
13. Comité de Bienestar Universitario
14. Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la PONAL.
15. Comité de Armamento

### 1.3 MISIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de convivencia.

### 1.4 MEGA INSTITUCIONAL

En el 2014 la Dirección Nacional de Escuelas será reconocida como universidad policial, cuyo proyecto educativo estará centrado en la transformación integral de seres humanos, con las competencias para desarrollar la profesión policial. Sus egresados serán eje para la renovación institucional y la armonía social, a partir de su capacidad para contribuir a la convivencia bajo parámetros de efectividad, respeto y cercanía a la comunidad.

### 1.5 OBJETIVO DE CALIDAD

Garantizar la prestación de un servicio educativo de alta calidad, con estándares que exige la educación superior y la generación de conocimiento de vanguardia sobre la profesión policial.

### 1.6 LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES EN LA POLICÍA NACIONAL

**Principio de vida.** En la Policía Nacional valoramos la vida estimulando la toma de conciencia hacia la seguridad, el respeto y solidaridad, en nosotros mismos, en la familia y en la comunidad desde el quehacer policial.

**Principio de dignidad.** En la Policía Nacional reconocemos la dignidad humana a través de la comprensión de la individualidad del ser, valorando nuestro actuar transparente, basado en el respeto y la honestidad.

**Principio de equidad y coherencia.** En la Policía Nacional vivenciamos la coherencia en nuestro actuar diario, articulando nuestros objetivos personales con los institucionales, dentro del marco justo que nos brinde igualdad de oportunidades.

**Principio de excelencia.** Trabajamos con responsabilidad por la excelencia en el servicio a la comunidad, favoreciendo el desarrollo de competencias policiales del servidor público y mejorando su calidad de vida para alcanzar altos niveles de desempeño.



## 1.7 LOS VALORES EN EL CONTEXTO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

<b>PRINCIPIO</b>	<b>VALORES</b>
<b>VIDA</b>	Seguridad Respeto Solidaridad
<b>DIGNIDAD</b>	Honestidad Transparencia Honor policial Valor policial
<b>EQUIDAD Y COHERENCIA</b>	Justicia Tolerancia Lealtad
<b>EXCELENCIA</b>	Responsabilidad Vocación de servicio Compromiso Disciplina



## 1.8 RESEÑA HISTÓRICA DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

Mediante ordenanza número 03 del 13 de noviembre de 1980, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Antioquia para gestionar un empréstito por la suma de sesenta millones de pesos, con destino a la compra de un inmueble de propiedad de los Padres Claretianos, situado en el área rural del Municipio de La Estrella. En el mes de enero de 1981 se celebró el contrato de compraventa, siendo entregado en calidad de comodato a la Policía Nacional, que en el mes de febrero del mismo año tomó posesión de las instalaciones, las cuales comenzaron a considerarse como subsede de la Escuela de Policía “Carlos Holguín”, con el inicio de las actividades académicas en el mes de agosto del mismo año.

Posteriormente el Gobierno Nacional, atendiendo las solicitudes y recomendaciones sobre la creación de un nuevo centro docente para la formación de agentes de la Policía Nacional, expidió el Decreto No. 936 del 13 de abril de 1984, expedido por la Dirección General de la Policía Nacional. Su nombre fue propuesto por ser Carlos Eugenio Restrepo, ilustre hombre Antioqueño, el primer hijo de este Departamento en alcanzar la Presidencia de la República, en el período comprendido entre 1910 y 1914 y ser considerado por su pueblo natal, como el artífice de grandes avances en la educación media.

El 22 de junio de 1984 se realizó la ceremonia de inauguración de la Escuela de Policía y al acto asistieron, en otros, el señor Mayor General VÍCTOR ALBERTO DELGADO MALLARINO, Director General de la Policía Nacional y el Doctor PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ, Alcalde de Medellín. En este mismo acto tomó posesión como primer Director del nuevo Centro Docente Policial, el señor Teniente Coronel NEPOMUCENO GARCÍA RODRÍGUEZ (q.e.p.d).

## 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

### 2.1 Himno Nacional de la República de Colombia

#### CORO

¡Oh gloria inmarcesible!  
¡Oh júbilo inmortal!  
¡En surcos de dolores  
El bien germina ya.

#### Primera estrofa.

Cesó la horrible noche  
La libertad sublime



Derrama las auroras  
De su invencible luz.  
La humanidad entera,  
Que entre cadenas gime,  
Comprende las palabras  
Del que murió en la cruz

### Segunda estrofa.

"Independencia" grita  
El mundo americano:  
Se baña en sangre de héroes  
La tierra de Colón.  
Pero este gran principio:  
"el rey no es soberano"  
Resuena, Y los que sufren  
Bendicen su pasión.

### Tercera estrofa.

Del Orinoco el cauce  
Se colma de despojos,  
De sangre y llanto un río  
Se mira allí correr.  
En Bárbula no saben  
Las almas ni los ojos  
Si admiración o espanto  
Sentir o padecer.

### Cuarta estrofa.

A orillas del Caribe  
Hambriento un pueblo lucha  
Horrores prefiriendo  
A pérfida salud.  
!Oh, sí; de Cartagena  
La abnegación es mucha,  
Y escombros de la muerte  
desprecian su virtud.

### Quinta estrofa.

De Boyacá en los campos  
El genio de la gloria  
Con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza



Ganaron la victoria;  
Su varonil aliento  
De escudo les sirvió.

### **Sexta estrofa.**

Bolívar cruza el Ande  
Que riega dos océanos  
Espadas cual centellas  
Fulguran en Junín.  
Centauros indomables  
Descienden a los llanos  
Y empieza a presentirse  
De la epopeya el fin.

### **Séptima estrofa.**

La trompa victoriosa  
Que en Ayacucho truena  
En cada triunfo crece  
Su formidable son.  
En su expansivo empuje  
La libertad se estrena,  
Del cielo Americano  
Formando un pabellón.

### **Octava estrofa.**

La Virgen sus cabellos  
Arranca en agonía  
Y de su amor viuda  
Los cuelga del ciprés.  
Lamenta su esperanza  
Que cubre losa fría;  
Pero glorioso orgullo  
circunda su alba tez.

### **Novena estrofa.**

La Patria así se forma  
Termópilas brotando;  
Constelación de cíclopes  
Su noche iluminó;  
La flor estremecida  
Mortal el viento hallando  
Debajo los laureles  
Seguridad buscó



### **Décima estrofa.**

Mas no es completa gloria  
Vencer en la batalla,  
Que al brazo que combate  
Lo anima la verdad.  
La independencia sola  
El gran clamor no acalla:  
Si el sol alumbra a todos  
Justicia es libertad.

### **Undécima estrofa.**

Del hombre los derechos  
Nariño predicando,  
El alma de la lucha  
Profético enseñó.  
Ricaurte en San Mateo  
En átomos volando  
"Deber antes que vida",  
Con llamas escribió.

## **2.2 Himno de la Policía Nacional**

Adelante guardianes del orden,  
con hombría, valor, dignidad;  
vigilad que el derecho del hombre  
sea con orden gozar libertad.

Si a obrar os obliga el deber,  
tu prudencia y saber demostrar;  
de justicia balanza sed fiel,  
ciudadano ante ley es igual.

Del hogar los derechos sagrados,  
como padres debéis custodiar;  
y que Dios y la Patria os lo premien,  
defensores del orden social.

## **2.3 Himno de la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”**

I  
Enclavada en la montaña,  
limitando con el sol;  
entre el ímpetu del viento  
y el fulgor del arbol  
está la gran academia



que enarbola su blasón,  
y nace el verde aceituna  
que cobija a la Nación.

### CORO:

Adalides marchen victoriosos,  
irradiando siempre la equidad  
defensores justos del derecho,  
de la paz y la verdad.  
Paladines de la tolerancia  
uniforme pulcro llevarán,  
equipados de mucha esperanza,  
a Colombia servirán.

### II

En las aulas la semilla  
el sembrador cultivó  
ya fecunda y transformada  
un hombre nuevo brotó.  
El horizonte antioqueño  
hoy de fiesta se vistió  
porque ese fruto maduro,  
en su suelo germinó.

### III

En la cumbre siderense  
brilló una estrella fugaz,  
derramando en nuestras vidas  
torrentes de amor y paz.  
Desde aquella tibia noche  
un extraño resplandor  
fulge en nuestros corazones  
avivando su candor.

### IV

Hoy la patria me confía  
su cuidado y protección,  
¡qué orgullo ser Policía  
para cumplir su pregón!  
Como fiel guardián del orden  
“Dios y Patria” forjarán  
los más nobles ideales  
que mis pasos guiarán.

(Letra y música LUIS G. RESTREPO MEJIA)



## 2.4 Código de Ética Policial (Art. 88 Decreto 2584 de Diciembre 22 de 1993)

Como Policía  
tengo la obligación fundamental  
de servir a la sociedad,  
proteger vidas y bienes;  
defender al inocente del engaño,  
a los débiles de la opresión y la intimidación;  
emplear la paz contra la violencia y el desorden  
y respetar los derechos constitucionales  
de libertad,  
igualdad  
y justicia de todos los hombres.

Llevaré una vida irreprochable  
como ejemplo para todos,  
mostraré valor y calma frente al peligro,  
al desprecio,  
al abuso o al oprobio;  
practicaré la moderación en todo  
y tendré constantemente presente  
el bienestar de los demás.

Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones,  
tanto en mi vida personal como profesional;  
seré un ejemplo en el cumplimiento de las leyes  
y de los reglamentos de mi institución.

Todo lo que observe de naturaleza confidencial  
o que se me confíe en el ejercicio de mis funciones oficiales,  
lo guardaré en secreto  
a menos que su revelación sea necesaria  
en el cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente  
ni permitiré que los sentimientos,  
prejuicios,  
animosidades o amistades personales  
lleguen a influir sobre mis decisiones.

Seré inflexible pero justo con los delincuentes  
y haré observar las leyes en forma cortés y adecuada,  
sin temores ni favores,  
sin malicia o mala voluntad,



sin emplear violencia o fuerza innecesaria  
y sin aceptar jamás recompensas.

Reconozco que el lema **Dios y Patria**,  
Simboliza la fe del público  
y que lo acepto  
en representación de la confianza de mis conciudadanos,  
y que lo conservaré  
mientras siga fiel a los principios de la ética policial.

Luchare constantemente  
para lograr los objetivos e ideales,  
dedicándome ante Dios  
a la profesión escogida

¡La Policía!

## 2.5 Oración Patria

Colombia patria mía,  
te llevo con amor en mi corazón;  
creo en tu destino  
y espero verte siempre grande,  
respetada y libre.

En ti amo todo lo que me es querido:  
Tus glorias,  
tu hermosura,  
mi hogar,  
la tumba de mis mayores,  
mis creencias,  
el fruto de mis esfuerzos,  
la realización de mis sueños.

Ser Policía tuyo es la mayor de mis glorias;  
mi ambición más grande  
es la de llevar con honor el título de Colombiano...  
y llegado el caso,  
morir por defenderte.



## 2.6 Oración del Policía

Señor,  
Yo soy Policía  
Tú me infundiste esta vocación  
así como tus velas por orden del mundo,  
yo también te ayudo a cuidar  
al menos una parte del mismo.  
Dadme señor: Paciencia,  
Prudencia e inteligencia  
para servir acertadamente al público.  
Protégeme a toda hora  
especialmente en mi servicio  
y protege también a mis seres queridos  
en mi ausencia.

Gracias, SEÑOR.

## 2.7 Señor de Ti Mismo

Cuando patrulles la ciudad y sientas,  
que es tu misión sagrada custodiarla,  
cuando veas el sueño de otros,  
y creas en el apostolado de tu guardia,  
cuando el eco, de tus pasos en la noche,  
lleven tranquilidad y den confianza,  
y representes la paz en cada esquina,  
bajo el sereno control de tu mirada.

Cuando el frío y el sol muerdan tu carne,  
sin que se mueva un músculo en tu cara,  
cuando el miedo penetre en tus entrañas,  
y encuentres allí un altar de fe cristiana,  
cuando tengas la humildad de los valientes,  
para ordenar hacer lo que más cueste,  
y los hombres te sigan por ti mismo  
aunque vayan incluso hacia la muerte.

Cuando impongas respeto y disciplina,  
con tu sola presencia ante quien sea,  
cuando nadie juzgue nunca tu conducta,  
porque no das lugar para que puedan,  
y el código de honor que guíe tus actos,  
marque el norte vital de tu existencia.



Cuando en cada amanecer mires el cielo,  
agradeciendo a Dios poder decir "presente",  
cuando la lista de muertos día a día,  
signifiquen para ti deudas pendientes,  
y en el llanto de huérfanos y viudas,  
encuentres para luchar un aliciente.

Cuando el surco caliente de una bala  
rompa el espejo negro del silencio,  
cuando florezca un clavel ensangrentado  
en el pecho de tu compañero,  
y eleves al señor una plegaria,  
sin rencor, ni queja, ni lamento.

Cuando debas tirar y tu disparo  
sea sin odio y a la vez certero,  
cuando aceptes morir sólo en la calle,  
teniendo como mortaja el firmamento,  
y aspire a formar junto a los astros,  
que hacen guardia junto a los luceros.

Cuando seas imparcial contigo mismo,  
sin creerte poseedor de las verdades,  
cuando puedas reprimir impulsos propios  
y logres irradiar sin falsas poses,  
esa hombría de bien con que nace.

Cuando estés penetrado totalmente,  
de tu hermosa misión en esta tierra,  
cuando no te encandilen los honores,  
ni el poder se te suba a la cabeza,  
y el dinero no pueda doblegarte,  
ni ponerle precio a tu decencia.

Cuando eso consigas con tu esfuerzo,  
recién entonces habrá llegado el día,  
en que puedas decir al universo:

Por la gracia, de Dios... **SOY POLICÍA.**

## 2.8 PLEGARIA DEL POLICÍA COLOMBIANO

Hombre soy como tú, buen ciudadano



nacido libre en un hogar cristiano  
hombre que siente, como tú, la vida,  
que lleva el alma de ilusión henchida.

Siento cual tú, las diarias emociones,  
tengo ideales, sueños y ambiciones  
y amor de patria como tú lo tienes;  
yo sufro de la vida los vaivenes  
y el huracán, cual tú, de las pasiones.

Soy, en fin como tú, de humana hechura;  
vi la primera luz en cuna oscura  
pero Colombia me aceptó en su seno;  
mi pobre madre me enseñó a ser bueno  
y en mi niñez me prodigó ternura.

Crecí en el pueblo humilde, en el barbecho;  
una aura de salud llenó mi pecho  
y vine luego a la ciudad inquieta.  
y amé la ley, porque la ley respeta  
del hombre su existir y su derecho.

En virtud de este amor soy policía:  
tus derechos protejo cada día  
y en las noches heladas te defendiendo;  
tal vez tú me hayas visto persiguiendo  
a quien te ofende a ti con osadía.

Me has visto vigilar tu residencia,  
custodiar tu heredad y tu existencia,  
proteger a tus hijos y a tu esposa:  
es este mi deber... y mi alma goza  
cumpliendo mis deberes a conciencia.

Por eso yo te pido colombiano,  
que me tiendas también tu amable mano  
y me prestes tu ayuda decidida...  
que yo daré mi vida por tu vida  
con verdadero amor de colombiano.

Coronel Hernando Medina Aldana

## 2.9 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley



Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

**Artículo 1:** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

**Comentario:**

a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.

b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.

c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.

d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

**Artículo 2:** En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

**Comentario:**

a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y



la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

**Artículo 3:** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

#### **Comentario:**

a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.

b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

**Artículo 4:** Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

#### **Comentario:**

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o



redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

**Artículo 5:** Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

### **Comentario:**

a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:

"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]."

b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:

"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos."

c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

**Artículo 6:** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.



### Comentario:

a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.

b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.

c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

**Artículo 7:** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

### Comentario:

a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.

b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.

c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

**Artículo 8:** Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán



de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

### **Comentario:**

a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o las prácticas nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.

b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.

c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, que forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.

d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso "c" supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4 del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.

e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

### **3. JERAQUÍA Y ESCALAFÓN**

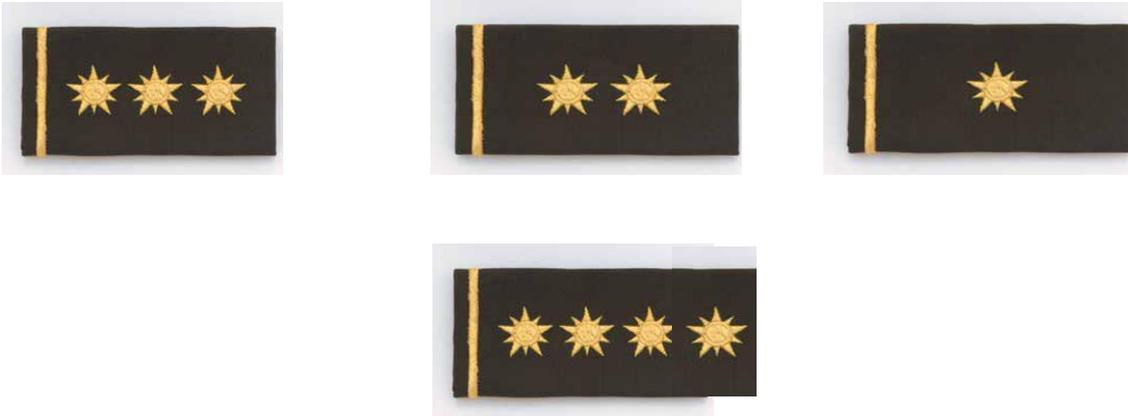
(Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000 e Instructivo 78/SUDIR-OFPLA-70)



“Mandos Directivos, Ejecutivo y Nivel Básico en la Policía Nacional)

La jerarquía de los oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional, para efectos de mando, régimen disciplinario, Justicia Penal Militar, lo mismo que para todos los derechos y obligaciones, está estipulada de la siguiente manera:

**3.1 Mando Institucional:** conformado por todos los Oficiales Generales, General, Teniente General, Mayor General y Brigadier General.



**3.1.1 Mando Directivo Superior:** conformado por los Oficiales Superiores, Coronel, Teniente Coronel y Mayor



**3.1.2 Mando Directivo Subalterno:** conformado por los Oficiales Subalternos, Capitán, Teniente y Subteniente.



**3.2 Mando Ejecutivo:** conformado por los miembros del Nivel Ejecutivo y Suboficiales, a partir del grado de Subintendente y Cabo Primero hasta Comisario y Sargento Mayor, respectivamente.



**3.2.1 Mande Ejecutivo superior:** conformado por los Suboficiales que se encuentran en los grados de Sargento Mayor, Sargento Primero y Sargento Viceprimero; y de los miembros del Nivel Ejecutivo entre los grados de Comisario, Subcomisario e Intendente Jefe.



**3.2.2 Mando Ejecutivo Subalterno:** conformado por los Suboficiales entre los grados de Sargento Segundo y Cabo Primero; y de los miembros del Nivel Ejecutivo entre los grados de Intendente y Subintendente.





**3.3 Nivel Básico u Operativo:** conformado por Patrulleros, Agentes, Auxiliares Bachilleres y de Policía.



#### **4. ESTRUCTURA ACADÉMICA ESCUELA DE POLICÍA “CARLOS EUGENIO RESTREPO”**

Para construir una democracia se requiere crear en el individuo una mentalidad que le permita sentir, pensar y actuar democráticamente, tanto individual como grupal y socialmente. La Estructura de la Escuela, respecto de los órganos y autoridades relacionados con este Manual Estudiantil de Convivencia, según lo establecido por las normas aplicables, está conformada de la siguiente manera:

##### **4.1 Dirección Escuela**

Es la unidad encargada de implementar el Proyecto Educativo Institucional, definido por la Dirección Nacional de Escuelas conforme a sus necesidades y la prevalencia de su misionalidad, principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública y los procesos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Cumplirá las siguientes:



- 4.1.1 Ejecutar la Política Educativa formulada por la Dirección Nacional de Escuelas o Educación a través del Sistema Educativo Policial y gerenciar los procesos que aseguren la formación, especialización y entrenamiento, contribuyendo con la capacitación del talento humano institucional de acuerdo a los parámetros de la Dirección Nacional de Escuelas o Educación.
- 4.1.2 Representar legalmente a la Escuela.
- 4.1.3 Desarrollar los programas académicos conducentes al otorgamiento de títulos de idoneidad profesional policial, en concordancia con la normatividad vigente en educación superior.
- 4.1.4 Realizar seguimiento al proceso educativo e implementar planes de mejoramiento continuo.
- 4.1.5 Ofrecer una educación policial de calidad, que contribuya al cumplimiento de la misión institucional, fundamentada en la Investigación y permanente innovación del servicio de policía.
- 4.1.6 Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección social de la Escuela.
- 4.1.7 Ejecutar las políticas en materia de administración del talento humano y recursos financieros, logísticos y tecnológicos.
- 4.1.8 Dirigir, representar y actuar como ordenador del gasto de la Escuela.
- 4.1.9 Proponer a la Dirección Nacional de Escuelas o Educación, planes y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades académicas y a la estructura del sistema educativo policial.
- 4.1.10 Desarrollar la política y objetivos de calidad de la Policía.
- 4.1.11 Conformar el Subcomité Local de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Calidad con los jefes de las dependencias y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 4.1.12 Desarrollar y estandarizar los procesos misionales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía.
- 4.1.13 Mantener actualizado el mapa de riesgos de la unidad y áreas que la conforman, así como establecer, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones



preventivas propuestas para la mitigación de los riesgos en los procesos y actividades.

4.1.14 Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la dependencia.

4.1.15 Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley y los reglamentos.

#### 4.1.1 El Comité Académico

Es la máxima autoridad académica de la Escuela, sesionará las veces que el Director de la Escuela lo convoque, en esta instancia se tratan los asuntos que se refieren al contexto académico del estudiante.

**Parágrafo 1.** Estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de la Escuela, quién lo convocará y presidirá.
- b. El Subdirector de la Escuela.
- c. El Jefe del Área Académica.
- d. Los Jefes de Área de acuerdo con la naturaleza del programa o asunto a tratar.
- e. Un representante de los Docentes.
- f. Un representante de los Estudiantes.
- g. Invitados o expertos en la materia.
- h. El Jefe de Registro y Control Académico, quien actuará como Secretario del Comité.

**Parágrafo 2º.** El Comité Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Estudiar, analizar y emitir concepto respecto de los planes, programas y proyectos que sobre asuntos académicos deban ser presentados para aprobación del Consejo Académico o de la Dirección Nacional de Escuelas o Educación según sus competencias.
- b. Presentar a consideración del Concejo Académico, situaciones o requerimientos académicos, con el fin de asesorar y proyectar la política educativa.
- c. Resolver solicitudes de reintegro al programa académico de estudiantes.
- d. Decidir sobre la continuidad o retiro de un estudiante cuando ha perdido definitivamente una asignatura.
- e. Determinar la realización de cursos remediales y de nivelación.



- f. Determinar la pérdida de asignaturas por inasistencia justificada.
- g. Determinar la repetición de un periodo cuando éste ha sido perdido.
- h. Determinar la pertinencia y conveniencia sobre la homologación de asignaturas.
- i. Emitir concepto sobre la solicitud de becas.
- j. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

#### **4.1.2 El Comité Estudiantil**

Es el órgano colegiado de los estudiantes de cada escuela, que se encarga de representarlos ante las autoridades académicas, en los asuntos relacionados con el proceso de formación. (Artículo 80 de la Resolución 02338 de 2004).

Elección de los representantes. (Artículo 81 de la resolución 02338 de 2004). Los representantes de los estudiantes para el comité estudiantil, serán elegidos por todos los estudiantes de la escuela, mediante el siguiente procedimiento:

- 4.1.2.1 Presentación e inscripción voluntaria de los estudiantes que quieran representar a sus compañeros ante el comité estudiantil.
- 4.1.2.2 Elaboración de los tarjetones que incluyan las fotografías, nombres y curso de los estudiantes inscritos como candidatos.
- 4.1.2.3 Elección individual y privada en cubículos, por parte de cada uno de los estudiantes del representante de su curso ante el comité estudiantil.
- 4.1.2.4 Escrutinio y reconocimiento oficial en la orden del día de la respectiva escuela, de los representantes elegidos por cada curso ante el comité estudiantil.

**Parágrafo.** La elección se realizará dentro del primer mes del período académico y procurará guardar las características de un juego de policía en asuntos electorales.

El comité estudiantil cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elegir a su representante y el estudiante
- b. Representar a los estudiantes ante el comité académico.



- c. Reunirse por convocatoria del representante, con el fin de tratar asuntos de índole académico, relacionados con el proceso de formación.
- d. Presentar peticiones respetuosas relacionadas con los asuntos de la formación del estudiante, ante las autoridades académicas de la escuela.

### 4.1.3 La Junta de Clasificación y Evaluación

La junta de evaluación y clasificación estará conformada por:

El Director de la escuela seccional, el jefe del área académica, el comandante de la compañía, el jefe de recursos humanos, un docente nombrado por disposición del Director de la escuela seccional y el secretario académico, quien actuará como secretario de la junta con voz pero sin voto. (Artículo 44 de la resolución 1700 del 210704).

Parágrafo. La junta de que trata el presente artículo sesionará por convocatoria del Director de la escuela seccional.

Atribuciones de la junta (Artículo 45 de la resolución 1700 del 210704).

- a. Realizar la clasificación para ingresar al escalafón policial.
- b. Determinar el retiro del personal clasificado en el rango de “deficiente”, previo análisis de los antecedentes y soportes de la evaluación.
- c. Determinar el retiro del personal clasificado en el rango de “Regular” durante dos (2) períodos consecutivos, previo análisis de los antecedentes y soportes de la evaluación.
- d. Determinar el retiro del estudiante que en el periodo de observación haya sido evaluado en los rangos de “deficiente” o “regular”.

**Parágrafo:** Cuando la revisión y análisis de que tratan los numerales anteriores se encuentren inconsistencias, la junta modificará la decisión tomada de la evaluación, la cual debe ser notificada al evaluado.

## 4.2 El Área Académica

Es el grupo de trabajo dependiente de la Subdirección de la Escuela, encargado de articular la operacionalización de los programas académicos emanados por la Dirección Nacional de Escuelas a través de las facultades. Cumplirá las siguientes funciones:



- 4.2.1 Verificar la ejecución de los programas académicos que le corresponda, conforme a la política educativa de la Dirección Nacional de Escuelas, las normas de educación superior y a la normatividad institucional, de acuerdo a lo previsto en el Plan Anual de Formación, con soporte en la investigación.
- 4.2.2 Aplicar las políticas de selección, inducción, capacitación y evaluación de docentes.
- 4.2.3 Ejecutar y hacer seguimiento al desarrollo de los planes y programas académicos bajo criterios de calidad, pertinencia y cobertura para garantizar la formación integral del policia.
- 4.2.4 Garantizar el desarrollo académico de los diferentes programas, con fundamento en el modelo pedagógico institucional y el Sistema Educativo Policial.
- 4.2.5 Diseñar, sugerir mecanismos y fuentes de financiación que permitan la ejecución de programas de actualización permanente y de extensión en la Escuela.
- 4.2.6 Verificar permanentemente la ejecución del Plan Anual de Educación, teniendo en cuenta la misionalidad de la Escuela.
- 4.2.7 Coordinar la expedición de títulos de idoneidad de los correspondientes programas académicos.
- 4.2.8 Coordinar y administrar las actividades de apoyo académico para el desarrollo de los diferentes programas.
- 4.2.9 Implementar la Política Estratégica Educativa “Sistema Educativo Policial”, en todas las actividades académicas y docentes de la Escuela, para fortalecer la calidad educativa de los programas y la formación integral de los estudiantes.
- 4.2.10 Verificar permanentemente el desarrollo de los programas con fundamento en criterios de cobertura, pertinencia y calidad.
- 4.2.11 Presentar propuestas de actualización de contenidos programáticos de cada una de las asignaturas, ante el Director de la Escuela.
- 4.2.12 Diseñar y proponer la implementación de estrategias de mejoramiento a los procesos desarrollados por el área.



4.2.13 Identificar las necesidades de capacitación permanente en los docentes de la Escuela y ejecutar programas de actualización profesional que aquellos requieran, promoviendo el desarrollo de encuentros y jornadas pedagógicas con los docentes, para incentivar la actualización y el aprendizaje autónomo entre ellos.

4.2.14 Realizar monitoreo, seguimiento actualización y evaluación continua del Sistema de Gestión Académica (SIGAC) de los programas de extensión que ejecute la Escuela, migrando la información correspondiente y relacionada al SIGAC y al SNIES, a la base de datos dispuesta para tal fin por la oficina de telemática de la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Escuelas o Educación.

4.2.15 Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la dependencia.

4.2.16 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

### **4.3 El Consejo Disciplinario**

Conocerá en primera instancia de las faltas graves y la decisión del consejo disciplinario podrá ser apelada ante el Director de la Seccional. (Art. 43 de la resolución 02018 del 060601).

El Consejo Disciplinario estará conformado por:

- a. El Jefe del Área Académica;
- b. El Director de Promoción o Compañía,
- c. El Director o Comandante de Sección,
- d. Dos profesores que se nombrarán mediante Resolución de la Dirección de la Escuela.
- e. El Secretario Privado que actuará con voz, pero sin voto.

El Director de la Escuela conocerá en segunda instancia de las faltas catalogadas como graves, quien decidirá definitivamente sobre la responsabilidad del disciplinado.

El Director o comandante de promoción o compañía. Conocerá en única instancia de las faltas catalogadas como leves y utilizará el procedimiento verbal.



#### **4.4. El Comando de Agrupación**

Es la dependencia encargada de orientar y supervisar el desarrollo de los programas académicos de la Escuela. Cumplirá las siguientes funciones:

- 4.4.1 Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, de régimen interno, disciplina y formación de los estudiantes a través de los comandos de compañía.
- 4.4.2 Orientar el proceso formativo del personal de estudiantes en sus dimensiones socioafectiva, física, espiritual e intelectual.
- 4.4.3 Proponer al Director el desarrollo de ceremonias policiales inherentes al proceso de formación de los estudiantes y las ordenadas por el Mando Institucional.
- 4.4.4 Dirigir y supervisar los servicios y prácticas de vigilancia ordenadas a las compañías.
- 4.4.5 Responder ante la Dirección de la Escuela, por la disciplina y el estricto cumplimiento de las labores académicas del personal bajo su mando.
- 4.4.6 Verificar la asistencia del personal docente y el cumplimiento de la intensidad horaria y sus programas.
- 4.4.7 Ejercer control al cumplimiento de los servicios extraordinarios y extracurriculares ordenados por la Dirección de la Escuela.
- 4.4.8 Diseñar y proponer la implementación de estrategias de mejoramiento a los procesos desarrollados por el comando.
- 4.4.9 Diligenciar los formularios de seguimiento y evaluación del personal bajo su mando.
- 4.4.10 Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la dependencia.
- 4.4.11 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

22

#### **4.5 El Comando de Compañía o promoción**

Es la dependencia encargada de verificar el cumplimiento del régimen interno y las actividades académicas de la Escuela. Cumplirán las siguientes funciones:



4.5.1 Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, de régimen interno, disciplina y formación de los estudiantes a través de los comandantes de sección.

4.5.2 Presidir diariamente las relaciones de la compañía, con fin de tratar temas inherentes a su formación policial.

4.5.3 Liderar el proceso formativo de los estudiantes en sus dimensiones socioafectiva, física, espiritual e intelectual.

23

4.5.4 Supervisar el cumplimiento del régimen interno por parte de la comunidad académica.

4.5.5 Emitir fallo en única instancia en las faltas leves cometidas por el personal bajo su mando.

4.5.6 Supervisar y controlar las dependencias asignadas a la compañía en cuanto a presentación y mantenimiento continuo.

4.5.7 Diligenciar los formularios de seguimiento y evaluación del personal bajo su mando.

4.5.8 Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la dependencia.

4.5.9 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos.

#### **4.6 El Comandante o Director de sección**

Es el encargado de acompañar al comandante de compañía en el cumplimiento de los reglamentos, estatutos y disposiciones que rigen en el Instituto docente donde se desempeña. Cumplirá las siguientes funciones:

4.6.1 Atender el estricto cumplimiento de la disciplina y las labores académicas del personal bajo su mando.

4.6.2 Velar por el mantenimiento y buena presentación de las instalaciones y zonas puestas bajo su cuidado.

4.6.3 Supervisar el cumplimiento de los horarios de estudio y de las actividades deportivas y culturales.



- 4.6.4 Actualizar de forma permanente y personal, los formularios de seguimiento del personal de estudiantes bajo su mando.
- 4.6.5 Estar presente diariamente en la relación de la compañía y demás formaciones, acompañando al señor comandante de compañía en las instrucciones y haciendo las correcciones a que haya lugar.
- 4.6.6 Colaborar en el mantenimiento de la Escuela, el orden y el aseo de vestuario, equipo, alojamiento, aulas y servicio de sanidad.
- 4.6.7 Hacer cumplir los servicios extracurriculares ordenados por la Dirección de la Escuela.
- 4.6.8 Atender los problemas personales de los estudiantes, buscando el bienestar de los mismos.
- 4.6.9 Revistar de manera permanente el desarrollo de las clases, para garantizar que se cumpla el horario establecido y se desarrollen dentro de los órdenes de calidad y efectividad académica.
- 4.6.10 Participar en la orientación del plan de defensa de la Escuela.
- 4.6.11 Constatar al fin de cada período el rendimiento académico del personal y hacer anotaciones en la hoja de vida.
- 4.6.12 Coordinar oportunamente con el comandante de compañía, Director, Subdirector de Escuela y con el Comandante de la Unidad, dónde se deben adelantar las prácticas de vigilancia a efecto del cumplimiento de los fines académicos.
- 4.6.13 Las demás que le sean asignadas relacionadas con la naturaleza del cargo.

24

## **5. DERECHOS**

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y el Reglamento Académico de la Dirección Nacional de Escuelas, son derechos de los Estudiantes:

- 5.1 Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del programa académico.
- 5.2 Recibir inducción completa y veraz acerca de la Policía Nacional de Colombia y del programa académico en el cual se ha matriculado.



- 5.3 Recibir información del funcionamiento de las etapas lectiva y productiva, de los procedimientos de Gestión Académica (Ingreso de aspirantes, registro académico, inducción e iniciación del programa de formación).
- 5.4 Recibir información sobre el proceso formativo y acordar el plan de formación y evaluación con el Instructor.
- 5.5 Recibir información del instructor sobre los resultados evaluativos, dentro de los términos del reglamento académico o cuando lo juzgue conveniente.
- 5.6 Hacer uso de las instalaciones, equipos y herramientas y demás mediaciones pedagógicas disponibles en la unidad, destinados a la Formación profesional.
- 5.7 Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5.8 Recibir orientación académica y de comportamiento que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia sin detrimento de la divergencia política, ideológica y religiosa, por parte de quienes tienen la responsabilidad directiva, docente y de apoyo a la formación.
- 5.9 Recibir respuesta a las peticiones hechas dentro del ámbito del respeto y el conducto regular.
- 5.10 Ser escuchado y recibir respuesta oportuna por parte de directivos, docentes y personal administrativo, ante las dificultades que se puedan presentar.
- 5.11 Participar y disfrutar de los programas de desarrollo intelectual, humano, social, físico, deportivo, de salud, cultural, psicológico, académico y ocupacional, orientados a garantizar la integridad de la formación profesional, como componentes para el Bienestar de los estudiantes
- 5.12 Recibir acompañamientos familiares, al igual que contar con permiso "franquicia," en los horarios y espacios establecidos por la Dirección de la Escuela,
- 5.13 Exigir alto nivel académico, estrategias y metodologías basadas en la construcción del conocimiento acordes a las políticas de la Institución y participar en la evaluación de los docentes.
- 5.14 Recibir la certificación que le corresponda siempre y cuando haya aprobado satisfactoriamente el programa respectivo.



- 5.15 Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la comunidad educativa.
- 5.16 Recibir estímulos o distinciones por habilidades académicas, deportivas, culturales, de servicio y solidaridad en la comunidad educativa.
- 5.17 Expresar con libertad las ideas y pensamientos, respetando el derecho de las demás personas, sin hacer daños o recurrir a situaciones violentas que perturben el orden y la disciplina de la Institución, a través del buzón de sugerencias “EXPRESATE” o BUZÓN de sugerencias de cliente interno.
- 5.18 Recibir el carné estudiantil que lo identifica como estudiante de Policía, al estar matriculado para iniciar el proceso de formación policial, renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes y devolverlo al terminar el programa de formación.
- 5.19 Denunciar verbalmente o por escrito ante el Director de la Escuela o mando que le genere confianza, tratos arbitrarios, propuestas o acosos políticos, sexuales o inmorales de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa con la garantía de confidencialidad y acompañamiento.
- 5.20 Hacer aportes, sugerencias o iniciativas que propendan por el bienestar de la comunidad educativa.
- 5.21 Recibir información oportuna sobre los conceptos de salud, higiene y seguridad ocupacional, propios del programa de formación.
- 5.22 Convivir en un ambiente saludable y de equilibrio ambiental lo cual se logra con un plan de manejo integral de residuos y de control ambiental en el centro docente.
- 5.23 Ser respetado como persona cualquiera sea la circunstancia disciplinaria o académica en la que se encuentre, por los miembros de la comunidad educativa.
- 5.24 Ser escuchado, valorado y representado por un delegado del grupo ante la comunidad educativa.
- 5.25 Acceder a los servicios de Bienestar Universitario que la Institución Policial ofrece.



5.26 A practicar libremente su creencia religiosa a través de actos de oración y/o de culto, sea individual o colectivamente, en privado o en público.

5.27 A comunicarse con sus seres queridos en los horarios y por los medios y canales establecidos por la Dirección de la Escuela.

## **6. ESTÍMULOS:**

Son reconocimientos que tienden a exaltar la conducta ejemplar de los estudiantes, el excelente rendimiento académico, los servicios meritorios o su destacado aporte investigativo, social, deportivo o cultural. (Artículo 76, Resolución 02338 del 270907).

### **6.1 Clasificación de los estímulos.** (Artículo 77, Resolución 02338 del 270907).

**6.1.1 Distinciones:** Son aquellas de carácter público o privado que se confieren a los estudiantes sobresalientes por sus condiciones intelectuales o personales por obras realizadas de trascendencia institucional. Estas distinciones se presentan como:

6.1.1.1 Participación en delegaciones que representen a la Escuela Nacional de Policía General Santander en eventos especiales.

6.1.1.2 Trabajos laureados u honoríficos.

6.1.1.3 Publicación de trabajos investigativos.

6.1.1.4 Cuadros de honor.

6.1.1.5 Participación en programas de intercambio estudiantil.

**6.1.2 Becas:** Constituye la exención del pago del período académico y se otorga al personal que reúna las condiciones establecidas por la Dirección de la Escuela Nacional de Policía mediante resolución.

(Resolución 000312 del 24 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución número 00133 del 21 de Abril de 2004 y se modifica la Resolución número 0204 del 11 de Agosto de 2009, que reglamentan el otorgamiento de becas de estudio para los estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas o Educación).

### **6.1.3 Otros estímulos:**

6.1.3.1 Nombramientos honoríficos



- 6.1.3.2 Condecoraciones
- 6.1.3.3 Felicitación privada
- 6.1.3.4 Felicitación pública
- 6.1.3.5 Premio al mejor estudiante
- 6.1.3.6 Distinciones
- 6.1.3.7 Permisos especiales

## **6.2 Diploma de Derechos Humanos FARIDE HERRERA JAIME**

Resolución 00432 del 07 de febrero de 2007 “Por la cual se crea el DIPLOMA DE DERECHOS HUMANOS FARIDE HERRERA JAIME” el cual es otorgado como reconocimiento al personal de estudiantes de las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, que ocupen el primer puesto en promedio en las asignaturas del Área Jurídica y Derechos Humanos y que además hayan desarrollado actividades que propendan por el respeto de los Derechos Humanos, dentro de su proceso de formación.

## **7. DEBERES**

Con base en la Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 95 que expresa: “La calidad de Colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla”, son deberes de los estudiantes de la escuela de Policía:

- 7.1 Asumir con responsabilidad la formación policial y superación personal.
- 7.2 Pagar oportunamente y dentro de los términos señalados las obligaciones académicas de la Escuela.
- 7.3 Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del programa académico, para obtener el título como técnico profesional en servicio de policía.
- 7.4 Cumplir con el régimen interno establecido por la Dirección de la Escuela y las modificaciones que por razones de servicio policial se lleguen a implementar.



- 7.5 Participar de las jornadas de inducción que se realicen en la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”.
- 7.6 Apropiarse de la información suministrada por los superiores en lo que respecta a la misión, visión, principios y valores institucionales, misión de la Dirección Nacional de Escuelas, marco legal que rige a la Policía Nacional y su estructura.
- 7.7 Conocer la información relacionada con el proceso formativo y concertar con el instructor y los demás estudiantes del curso, el plan de evaluación respectivo.
- 7.8 Mantener en excelente estado de aseo, conservación y funcionamiento los elementos y recursos didácticos (poli-café, sala de sistemas, auditorio, aula virtual, biblioteca, aulas de clase, sala de audiencias, polígonos de armas cortas y armas largas, pista de paint ball, pista de obstáculos y alojamientos), material de guerra (armas, municiones y explosivos) y demás escenarios y elementos necesarios para la eficiencia del proceso formativo.
- 7.9 Cuidar los ambientes educativos, buscando que estos mejoren en todo momento, así como acceder a la cultura, al conocimiento científico y técnico; y a la formación de valores éticos, morales y espirituales, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo profesional.
- 7.10 Actuar siempre teniendo como base, los principios y valores Institucionales, y el Código de Ética Policial.
- 7.11 Cumplir con las normas de convivencia y aplicarlas en todo momento, respetando igualmente a todas las personas que lo atiendan en las diferentes áreas y servicios que brinda la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”.
- 7.12 Utilizar un vocabulario adecuado que indique cultura, buena educación e identidad corporativa al dirigirse a superiores, subalternos, personal no uniformado, compañeros y comunidad en general.
- 7.13 Respetar y valorar los conocimientos impartidos por parte del personal directivo y docente y hacer contribuciones respetuosas que permitan el mejoramiento en el proceso de formación.
- 7.14 Respetar los símbolos patrios, al igual que las insignias de la Policía Nacional dentro o fuera del proceso de formación.
- 7.15 Respetar a los superiores, Instructores, compañeros y servicios internos prestados por los estudiantes de la Escuela de Policía “Carlos Eugenio



Restrepo”, acatando sus disposiciones e indicaciones, las cuales deben ser coherentes con el ámbito académico.

- 7.16 Informar inmediatamente cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de un hecho que perturbe la armonía académica y disciplinaria de la escuela o de las prácticas de vigilancia.
- 7.17 Respetar el conducto regular para realizar alguna solicitud sobre las medidas formativas tomadas, así como firmar todas las disposiciones que afecten su proceso de formación.
- 7.18 Participar en las actividades pedagógicas complementarias que programe el instructor como parte del seguimiento al proceso de enseñanza – aprendizaje – evaluación de cada módulo de formación.
- 7.19 Aceptar con madurez las sanciones impuestas y llamados de atención, demostrar subordinación y honestidad durante la presentación de contradictorios y descargos, con el fin de evitar acciones dilatorias o de entorpecimiento probatorio en los trámites investigativos o de juicio disciplinario o académico.
- 7.20 Cumplir con diligencia y honestidad las medidas preventivas impuestas por los superiores policiales.
- 7.21 Evaluar el desempeño del docente y la actividad académica, acorde con los protocolos y lineamientos de la ética y la moralidad.
- 7.22 Presentar los paz y salvos y documentos solicitados en los tiempos indicados, relacionados con el proceso de formación.
- 7.23 Participar en las actividades del programa de Bienestar Universitario mediante el cual, se permite potenciar y maximizar los conocimientos, las competencias que se desarrollan en el proceso de aprendizaje y en su participación como miembro de la comunidad educativa de la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo”.
- 7.24 Abstenerse de transferir a cualquier título los estímulos recibidos sin autorización de superior competente.
- 7.25 Respetar los derechos de autor cuando se realicen trabajos escritos o exposiciones magistrales; teniendo como referente los pies de página, las citas bibliográficas e imágenes incluidas en el trabajo.



- 7.26 Portar el uniforme y sus accesorios, en forma pulcra, acorde con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo, para ostentar con gallardía el orgullo de ser Policía.
- 7.27 Cumplir con las órdenes o instrucciones emanadas de la Dirección de la Escuela u otros superiores, consistente en no consumir dentro de las instalaciones de la escuela u otras dependencias policiales, o lugares donde se lleven a cabo las prácticas de vigilancia, bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas que produzcan dependencia física y psicológica, ni contrariar la prohibición de fumar en espacios académicos o de servicio policial.
- 7.28 Cumplir con las órdenes o instrucciones emanadas de la Dirección de la Escuela u otros superiores, consistente en no intermediar en rifas de suerte o azar, ni promover venta de créditos o similares en escenarios educativos o relacionados con el servicio Policial.
- 7.29 Ayudar a conservar el medio ambiente y el equilibrio de la naturaleza y no poner en peligro la supervivencia de plantas y animales y demás componentes del ecosistema.
- 7.30 Respetar los elementos de propiedad ajena en todos los atributos que corresponden al propietario o poseedor, acorde con el Código Civil Colombiano; es decir, se prohíbe el uso, goce o abuso de lo ajeno. Deber que es extensivo a cualquier maniobra electrónica relacionada con la información y la comunicación informática. En este sentido los actos tentados serán objeto de cobertura de la prohibición.
- 7.31 Reportar inmediatamente en caso de encontrar bienes de propiedad ajena, a los superiores inmediatos o mediatos de acuerdo a la línea de mando de la Escuela.
- 7.32 Comunicar las enfermedades o anomalías que se padezcan, y cumplir con las actividades de prevención y recuperación dispuestas por los médicos o funcionarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- 7.33 Apoyar, valorar y acatar las decisiones tomadas en forma grupal, siempre y cuando éstas no afecten el buen desempeño formativo; así como respetar la opinión de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 7.34 Participar directamente y sin suplantaciones personales, tanto en las pruebas académicas, como los demás actos del servicio.

## **8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:**

(Reglamento Académico - Resolución 02338 de fecha 27 de septiembre de 2004)



Se pierde la calidad de estudiante en forma definitiva por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 8.1 Haber culminado el periodo académico previsto.
- 8.2 Por solicitud de retiro voluntario del estudiante;
- 8.3 Por incumplimiento de las normas y reglamentos institucionales, previo fallo disciplinario ejecutoriado;
- 8.4 Por haber presentado documentos y/o suministrado información falsa en su proceso de incorporación, sin perjuicio de la acción penal que hubiere lugar;
- 8.5 Por pérdida del período académico;
- 8.6 Por perder tres (3) o más materias del pènsun del período académico;
- 8.7 Por pérdida de habilitación, curso remedial y/o curso de nivelación;
- 8.8 Por la pérdida de una o más asignaturas de las consideradas como no habilitables;
- 8.9 Por no haberse matriculado en los plazos y condiciones estipuladas, sin justa causa;
- 8.10 Al ser pensionado por invalidez;
- 8.11 Por haber sido evaluado en el desempeño del proceso de formación en el criterio de "DEFICIENTE";
- 8.12 Por haber sido evaluado durante dos períodos consecutivos en su desempeño del proceso de formación en el criterio de "REGULAR".

## **9. AUTORREGULACIÓN PERSONAL, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA**

En búsqueda del bienestar general del personal que conforma la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y el buen funcionamiento de los procesos, cada miembro de la comunidad educativa debe cumplir a cabalidad las normas de convivencia, a través de la "Autorregulación Personal". Por ende todo Estudiante debe abstenerse de aquellos comportamientos que lesionen los aspectos personales, institucionales, académicos o comunitarios, tales como:



- 9.1 Intimidar, amenazar o atentar contra la integridad de compañeros, superiores o particulares y/o ridiculizar a los demás ya sea física o verbalmente.
- 9.2 Demostrar manifestaciones amorosas, (hombres y mujeres y entre el mismo sexo) entre los estudiantes y personal de planta, públicas o privadas dentro del espacio escolar y/o portando el uniforme o en servicio, situación que afecta negativamente las actividades académicas y de formación Policial.
- 9.3 Presentarse a clase sin los materiales académicos o elementos del servicio relacionados con el proceso de formación Policial.
- 9.4 **Llegar retardado al aula de clase sin justificación alguna.**
- 9.5 Traer a la Escuela de Policía “Carlos Eugenio Restrepo” elementos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas, tales como: equipos de sonido, MP3, grabadoras, cámaras fotográficas, vehículos, juegos, revistas y otros similares.
- 9.6 Usar inadecuadamente el uniforme o los elementos de servicio.
- 9.7 Hacer adiciones, supresiones o ajustes a las prendas de uniforme, por fuera del reglamento de insignias y uniformes.
- 9.8 Entregar para arreglo o lavado prendas de uniforme a personas no autorizadas para ello; así como llevarlas fuera de la cobertura del Área Metropolitana de Medellín.
- 9.9 Combinar prendas de uniforme con prendas de uso particular o utilizarlas en espacios diferentes a los servicios autorizados.
- 9.10 Llevar el cabello largo o tinturado en contravía de los lineamientos que en cada caso establezca la Dirección de la Escuela.
- 9.11 Para el caso de las mujeres, usar maquillaje contrario a colores suaves o colores tierra.
- 9.12 Usar Piercing, tatuajes y en general todo tipo de accesorios que no correspondan a la integralidad policial o a sus valores corporativos.
- 9.13 Dañar, destruir, sustraer o generar desorden o desaseo en los distintos espacios y elementos de mediación de la formación.
- 9.14 Evadir las clases y actividades durante la jornada académica o cambiar de servicio sin autorización del Comandante de Compañía.



- 9.15 Desobedecer las normas de convivencia de la unidad, en las actividades de instrucción o fuera de la misma, en servicios y mientras porte el uniforme.
- 9.16 Traer a la Escuela o consumir medicamentos sin la debida prescripción médica.
- 9.17 Interrumpir el desarrollo normal de las mediaciones docentes en las clases o actividades educativas.
- 9.18 Comercializar bienes o servicios de cualquier tipo, sin autorización previa en la Escuela o demás escenarios educativos internos o externos.
- 9.19 **Infringir las normas establecidas en los "Reglamentos" de los diferentes servicios que se programen, o actividades ordenadas por la Dirección de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo".**
- 9.20 Fumar, consumir licor o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" o fuera de ella, al igual que durante los servicios, desplazamientos o donde se encuentre recibiendo la formación profesional integral.
- 9.21 Ingresar licor, sustancias psicoactivas, armas de fuego así sea con permiso de porte o tenencia o armas corto punzantes a las instalaciones de la Escuela o donde se encuentre desarrollando la formación académica.
- 9.22 Ingresar o salir de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" o donde se desarrolle la formación, por sitios diferentes a los asignados.
- 9.23 Violentar las puertas, ventanas y cerraduras de cómodas, aulas y oficinas u otras dependencias, cuando no sea por orden expresa de los mandos inmediatos ante situaciones especiales.
- 9.24 Utilizar el nombre de la Institución o sus instalaciones para actividades particulares, con ánimo de lucro.
- 9.25 Hurtar o apoderar, estafar o abusar de la confianza, ser cómplice o encubridor de delitos o faltas disciplinarias contra los integrantes de la Unidad o particulares, dentro de alojamientos, aulas, oficinas y dependencias o fuera de las instalaciones Policiales.
- 9.26 Falsificar documentos, evaluaciones, calificaciones en el proceso de formación, en concursos, juegos o competencias deportivas o culturales.



- 9.27 Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificación, evaluaciones o firmas correspondientes a la Institución o algún miembro.
- 9.28 Practicar o propiciar juegos de azar, realizar transacciones en dinero o en especie con miembros de la Institución no autorizadas por la Dirección de la Escuela.
- 9.29 Escribir pasquines, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto mueble o inmueble de las instalaciones donde se desarrolla la formación; pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- 9.30 Realizar acciones proselitistas de carácter político religioso e ideológico dentro de las instalaciones o en ambientes donde se desarrolle la Formación Profesional.
- 9.31 Ausentarse de la clase sin previo consentimiento del instructor o del comandante de compañía.
- 9.32 Usar indebidamente los medios tecnológicos de la Escuela, es decir, utilizarlos para chatear o ingresar a páginas no autorizadas en los horarios destinados a adelantar actividades académicas, de acuerdo con el horario de clases presenciales, tutoriales o independientes.
- 9.33 Dedicarse en horas de clase u otros horarios no autorizados, a maquillarse, pintarse las uñas, en lugares como aulas, el poli café, sala virtual, plaza de armas, zonas de aseo, biblioteca, sala de audiencias y todo aquel lugar donde se dicte instrucción por parte del personal de cuadros de mando y docentes.
- 9.34 Usar computadores portátiles, cámaras fotográficas, cámaras de video, grabadoras, radios, MP3, MP4, MP5 y sus nuevas gamas, celulares y audífonos en escenarios u horas restringidas.
- 9.35 Ingresar a las cafeterías, sastrería, casino de oficiales, suboficiales, casas fiscales, caballerizas, alojamientos de la guardia y de los conductores, áreas administrativas y demás lugares que señale la Dirección de la Escuela, sin autorización o sin justificación académica.
- 9.36 Realizar actividades culinarias en el rancho o cafeterías sin autorización de mando competente.
- 9.37 Fingir o simular dolencias o enfermedades, con el fin de eludir las responsabilidades académicas o físicas o para propiciar encuentros no atribuibles al proceso de formación en el escenario de sanidad.



- 9.38 Dar a guardar elementos personales que contraríen la prohibición de su porte o uso, a los miembros de la Escuela (cualquiera sea su grado, cargo y lugar donde cumpla sus funciones).
- 9.39 Recibir visitas durante el horario establecido para realizar aseo, ornato y embellecimiento de las instalaciones policiales o durante el desarrollo del programa académico, por parte de estudiantes, integrantes de la Plana Mayor, familiares o personal no uniformado.
- 9.40 Realizar maniobras no autorizadas con el armamento entregado para prácticas o servicios de entrenamiento de seguridad de instalaciones, así se encuentre descargado o desarmado.
- 9.41 Consumir alimentos dentro de las aulas de clase o en desarrollo de las actividades académicas, propias del proceso de las clases.
- 9.42 Departir en condiciones no relacionadas con el servicio o frecuentar en los espacios de permisos o franquicias a personas señaladas de atentar contra la convivencia ciudadana.
- 9.43 Ingresar en traje de pantaloneta o similares al comedor o servicios de sanidad a menos que medie justificación.
- 9.44 Realizar exhibiciones libidinosas en contra de la moral y las buenas costumbres policiales o insinuaciones irrespetuosas o de carácter íntimo a compañeros o superiores.
- 9.45 Pedir domicilios de alimentos u otros servicios que perturben la seguridad de la Escuela o el desarrollo del currículo de formación.
- 9.46 Conducir vehículos oficiales o particulares durante el proceso de formación o circular como parrillero en motocicleta, así sea en goce de franquicias o permisos.
- 9.47 Pedir permisos para salir del proceso de formación con motivaciones contrarias a las actividades finalmente realizadas en dichos espacios.
- 9.48 Hacer peticiones de elementos o dinero a familiares o acudientes, respaldándose ilegalmente en los elementos requeridos para el proceso de formación.
- 9.49 Salir de los alojamientos sin justificación, en horas de reposo, según el régimen interno de la Escuela o contrariando las reglas de comportamiento establecidas en los lugares donde se realicen prácticas de vigilancia.



- 9.50 Presentarse en estado de alicoramiento después de franquicias o permisos a las actividades académicas.
- 9.51 Las demás conductas que contraríen la filosofía Institucional, la moral y las buenas costumbres o vayan en contra de las normas y los reglamentos.



## 10. RÉGIMEN INTERNO

*Policía Nacional de Colombia  
Dirección Nacional de Escuelas*

### **REGIMEN INTERNO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>HORA</b>
DIANA	04:45
ASEO PERSONAL	04:45 a 05:30
DESAYUNO	05:30 a 06:15
ASEO DE INSTALACIONES	06:15 a 06:30
RELACION DE COMPAÑIAS	06:30 a 06:45
ACTIVIDADES ACADEMICAS JORNADA DE LA MAÑANA	06:45 a 12:00
ALMUERZO	12:00 a 14:00
ACTIVIDADES ACADEMICAS JORNADA DE LA TARDE	14:00 a 19:00
CENA	19:00 a 20:00
ACTIVIDADES ACADEMICAS (ESTUDIO INDEPENDIENTE Y NIVELACION DE CLASES)	20:00 a 21:30

## 11. NOTAS DE JERARQUÍA E INTERPRETACIÓN NORMATIVA

El presente Manual Estudiantil, es desarrollo del Reglamento Académico de fundamento a la Resolución 02338 de 2004 y al manual disciplinario para estudiantes Resolución 02018 de 2001 o aquellas disposiciones que modifiquen o deroguen las normas anteriores y se aplicará en armonía con la resolución 03514 del 051109 “por el cual se expide el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional”, la Resolución 088 del 20/05/10, mediante la cual se aprueba el Régimen Interno de la Escuela de Policía Carlos E. Restrepo y de conformidad a la Política Estratégica Educativa “Sistema Educativo Policial” obrante en el tomo 4 de la Dirección General de la Policía Nacional y la Resolución 03540 del 20/06/06, por medio del cual se aprueba el plan de estudios del Programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, de la Escuela Nacional de Policía “General Santander”, para la formación de Patrulleros de la Policía Nacional; por lo tanto, cualquier contradicción entre el Manual y las disposiciones académicas y disciplinarias precitadas primarán estas últimas.

El fin teleológico y sistemático del Manual Estudiantil es la eficacia y calidad del proceso formativo de los estudiantes y la profesionalización del hombre Policía en un ambiente de integralidad.

**ARTÍCULO 2°.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en La Estrella, Antioquia, a los 01 día del mes de enero de 2011.

Original firmado por el señor

Teniente Coronel **JUAN CARLOS VALDERRAMA PLAZAS**  
Director (E ) Escuela

